

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

10861 *Resolución de 7 de mayo de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de incremento salarial y tablas para el año 2026 del XVIII Convenio colectivo estatal para las empresas del comercio de flores y plantas.*

Visto el texto del Acta de la Comisión mixta del XVIII Convenio colectivo estatal para las empresas del comercio de flores y plantas (Código de Convenio n.º 99001125011982), publicado en el BOE de 24 de octubre de 2025, en la que se recoge el acuerdo de incremento salarial y tablas para el año 2026 del mencionado Convenio colectivo, Acta que ha sido suscrita el día 10 de febrero de 2026, de una parte, por la Asociación Española de Floristas, en representación de las empresas del sector, y de otra por la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo (FeSMC-UGT) y la Federación Estatal de Servicios de CC.OO., en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada acta y de las tablas salariales para el año 2026 del mencionado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión mixta.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 2026.–La Directora General de Trabajo, María Nieves González García.

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LAS EMPRESAS DEL COMERCIO DE FLORES Y PLANTAS

En Madrid, a 26 de marzo de 2026, siendo las 11 horas de la mañana, se reúnen la Comisión mixta del Convenio colectivo estatal para las empresas del comercio de flores y plantas, con vigencia para los años 2024 a 2028, con la asistencia de la totalidad de las organizaciones firmantes del citado convenio, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Asistentes

Por la Representación Social:

Rolando Cano Moreno Federación Servicios, CC. OO.

José Luis Vila Blanco, FeSMC-UGT.

Ana Micó Maestre, FeSMC-UGT.

Por la Representación Empresarial:

Oiga Zarzuela Garrido, Asociación Española de Floristas.

Único. *Aplicación del incremento salarial según el artículo 18 del Convenio colectivo estatal para las empresas del comercio de flores y plantas (BOE de 24 de octubre de 2025) para el año 2026.*

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de Colectivo Estatal para las empresas del comercio de flores y plantas se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.

A tenor del IPC real del año 2025 (2,9 %), no procede revisión salarial. Por tanto, se elevan a definitivas las tablas salariales del año 2025 publicadas en el BOE del 24 de octubre de 2025.

Segundo.

Aplicar, sobre las tablas salariales definitivas del año 2025, el incremento salarial del 3 % para el año 2026, según lo recogido en el artículo 18 del convenio colectivo.

Dicho incremento se aplicará a todos los conceptos salariales de las tablas salariales que figuran en el anexo III del convenio colectivo, publicadas en el BOE del 24 de octubre de 2025.

Al aplicar el incremento, se acuerda una subida adicional para la categoría de Auxiliar Administrativo de 1,5 euros/mes por 15 pagas, con el fin de que en cómputo anual el salario esté por encima del Salario Mínimo Interprofesional de 2026. El salario mensual se fija en 1070,77 euros/mes que multiplicado por 15 pagas resulta en 16061,55 euros. Añadiendo el importe mensual de desplazamiento de 94,02 euros por 11 meses, resultan 1034,22 euros, sumado al importe del salario anual, el total es de 17095,77 euros. Este incremento adicional se aplica también en las tablas de pagas extraordinarias.

Se anexan a la presente acta las tablas salariales provisionales para el año 2026.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, cerrando la presente reunión a las 11.30 horas, las partes asistentes firman la presente acta en la fecha y lugar consignados al inicio.—Por la Representación Empresarial.—Por la Representación Social.

Salarios 2026: Incremento 3 %

Área funcional	Grupos profesionales	Puestos de trabajo	Salario – Mes/día 2026
Administración y Gestión de Empresa.	I	Técnicos titulados.	1733,30
	II	Técnicos no titulados.	1347,49
		Jefe/a Administrativo/a.	1225,66
	III	Oficial/a Administrativo/a.	1165,71
	IV	Auxiliar Administrativo/a.	1069,27

Área funcional	Grupos profesionales	Puestos de trabajo	Salario – Mes/día 2026
Establecimiento comercial y atención al cliente.	II	Maestro/a Florista.	1351,99
	III	Oficial/a Mayor.	1222,71
		Oficial/a Florista.	38,36
	IV	Ayudante Florista.	37,98
		Auxiliar Florista.	37,98
		Personal Auxiliar de Ventas.	38,36
Mantenimiento logística y servicios auxiliares.	III	Oficial/a de Mantenimiento instalaciones.	1347,49
	IV	Mozo.	36,67
	IV	Conductor/a de vehículos.	38,36
	IV	Auxiliar de Mantenimiento.	38,36
Plus Desplazamiento.			94,02

Antigüedad 2026: Incremento 3 %

Área funcional	Grupos	Puestos de trabajo	2....6	6....10	10....14	14....18	18....22	22....26	26...30	30....34	34.....38	38...42
Administración y Gestión de Empresa.	I	Técnicos titulados.	20,09	70,25	120,46	170,74	220,91	271,13	321,35	371,50	421,77	470,59
	II	Técnicos no titulados.	15,57	54,63	93,62	132,68	171,79	210,74	249,77	288,80	327,85	365,81
		Jefe/a Administrativo/a.	14,19	49,70	85,22	120,72	156,23	191,73	227,24	262,75	298,25	332,80
	III	Oficial/a Administrativo/a.	13,54	47,28	81,02	114,76	148,59	182,39	216,12	249,85	283,66	316,48
	IV	Auxiliar Administrativo/a.	12,32	42,98	72,77	104,35	135,03	165,71	196,37	227,08	257,75	287,57
Establecimiento comercial y atención al cliente.	II	Maestro/a Florista.	13,54	47,57	81,37	115,51	149,00	183,31	218,14	250,85	285,97	320,28
	III	Oficial/a Mayor.	13,49	47,33	81,09	114,95	148,09	181,98	216,33	250,12	283,96	316,79
		Oficial/a Florista.	13,47	47,19	80,88	114,59	148,36	181,46	215,67	249,39	283,16	315,88
	IV	Ayudante Florista.	13,32	46,74	80,17	113,46	146,88	179,72	213,64	247,01	280,40	312,83
		Auxiliar Florista.	13,32	46,74	80,17	113,46	146,88	179,72	213,64	247,01	280,40	312,83
		Personal Auxiliar de Ventas.	13,47	47,19	80,88	114,59	148,36	181,46	215,67	249,39	283,16	315,88
Mantenimiento logística y servicios auxiliares.	III	Oficial/a de Mantenimiento.	15,57	54,63	93,62	132,68	171,79	210,12	249,77	288,80	327,85	365,81
	IV	Mozo.	12,86	45,07	77,31	109,45	141,69	173,29	206,11	238,24	270,51	301,76
	IV	Conductor/a de vehículos.	13,47	47,19	80,88	114,59	148,36	181,46	215,67	249,39	283,16	315,88
	IV	Auxiliar de Mantenimiento.	13,47	47,19	80,88	114,59	148,36	181,46	215,67	249,39	283,16	315,88

Pagas extraordinarias 2026: Incremento 3 %

Grupo	Puestos de trabajo	0...2	2...6	6...10	10...14	14...18	18...22	22...26	26...30	30...34	34...38	38...42
I	Técnicos titulados.	1.733,30	1.755,78	1.816,13	1.860,02	1.904,90	1.950,89	1.998,01	2.046,25	2.095,65	2.146,24	2198,07
II	Técnicos no titulados.	1.347,51	1.349,58	1.396,01	1.429,66	1.464,21	1.499,55	1.535,79	1.572,85	1.610,83	1.649,73	1689,55
	Jefe/a Adm.	1.225,66	1.242,83	1.285,56	1.316,59	1.348,37	1.380,95	1.414,26	1.448,43	1.483,39	1.519,22	1555,89
III	Oficial/a Adm.	1.165,70	1.167,54	1.207,69	1.236,86	1.266,71	1.297,28	1.328,61	1.360,67	1.393,55	1.427,17	1461,63
IV	Auxiliar Adm.	1.059,33	1.060,98	1.102,27	1.132,89	1.163,63	1.194,31	1.225,00	1.255,69	1.286,37	1.317,05	1347,76
II	Maestro/a Florista.	1.351,99	1.341,16	1.407,07	1.446,45	1.485,55	1.524,16	1.563,76	1.602,88	1.641,37	1.680,77	1719,39
III	Oficial/a Mayor.	1.222,71	1.224,04	1.270,06	1.303,87	1.337,66	1.370,88	1.405,27	1.439,06	1.472,91	1.506,67	1540,51
	Oficial/a Florista.	1.150,55	1.152,49	1.197,68	1.231,42	1.265,03	1.298,81	1.332,55	1.366,20	1.399,87	1.433,66	1467,31
IV	Ayudante Florista.	1.138,84	1.141,81	1.186,60	1.219,99	1.253,33	1.286,70	1.320,12	1.353,49	1.386,90	1.420,28	1453,62
	Auxiliar Florista.	1.138,84	1.141,81	1.186,60	1.219,99	1.253,33	1.286,70	1.320,12	1.353,49	1.386,90	1.420,28	1453,62
	Pers Auxiliar Ventas.	1.150,55	1.152,49	1.197,68	1.231,42	1.265,03	1.298,81	1.332,55	1.366,20	1.399,87	1.433,66	1467,31
III	Oficial/a de Mant.	1.347,24	1.349,58	1.402,12	1.441,13	1.480,13	1.519,26	1.558,27	1.597,23	1.636,31	1.673,72	1714,35
IV	Mozo.	1.101,34	1.101,85	1.145,04	1.177,26	1.209,45	1.241,67	1.273,87	1.306,04	1.338,26	1.370,50	1402,65
IV	Conductor/a vehículos.	1.150,55	1.152,49	1.197,68	1.231,42	1.265,03	1.298,81	1.346,21	1.366,20	1.399,87	1.433,66	1467,31
IV	Auxiliar Mantenimiento.	1.150,55	1.152,49	1.197,68	1.231,42	1.265,03	1.298,81	1.332,55	1.366,20	1.399,87	1.433,66	1467,31